

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

TOESCA SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago, a 29 de mayo de 2024, a las 13:00 horas, se celebró de forma remota, en las oficinas ubicadas en Magdalena 140, piso 22, Las Condes, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo **Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión** (el "Fondo").

Presidió la asamblea, el señor Juan José León Bustos, director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora").

Actuó como secretario, la abogada, señora Verónica Montero Purviance.

Asistió el señor Ariel Carreño Hernández, gerente de operaciones de la Administradora, quien llevó a cabo el desarrollo de la asamblea.

1.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA

El señor Carreño informó que la asamblea fue debidamente convocada, en cumplimiento de todas las formalidades previas para su celebración, las que se leyeron para efectos de dejar constancia de las mismas en acta:

/Uno/ La citación a la asamblea fue acordada en sesión de directorio de la Administradora celebrada con fecha 11 de abril de 2024.

/Dos/ El aviso de citación fue enviado por correo electrónico a cada uno de los aportantes, a la dirección registrada en la Administradora, con una enumeración de las materias a tratar en la asamblea.

/Tres/ La citación a la asamblea se publicó en la página web de la Administradora, conforme lo señala el reglamento interno del Fondo.

2.- APROBACIÓN DE PODERES

El señor Carreño señaló que los poderes otorgados por los aportantes a quienes asisten en su representación fueron revisados, encontrándose conformes. En virtud de ello, solicitó se tengan por aprobados si no hubiese objeción.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, acordó tener por aprobados los poderes presentados.

3.- PARTICIPACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

El señor Carreño señaló que de conformidad con la lista de asistencia puesta a disposición de los asistentes, y en virtud de los poderes previamente revisados y aprobados, todo ello de acuerdo a la información contenida en el registro de aportantes, dejaba constancia de que concurrieron a esta asamblea los siguientes aportantes, titulares del 97,25% de las cuotas que tiene el Fondo en circulación según se indica a continuación:

Rol Único Tributario	Nombre	Número de cuotas
98.000.100-8	AFP Habitat S.A. por los fondos de pensión A,B, C, D, representada por Felipe Ignacio Torres Fernández	1.494.065
76.240.079-0	AFP Cuprum S.A. por los fondos de Pensión A, B, C, D, representada por Ivonne Verónica Desormeaux Pérez	1.354.155
76.265.736-8	AFP Provida S.A. por los fondos de Pensión A, B, C, D, representada por Camila Cousiño Ocamica	2.245.025
98.001.200-K	AFP Planvital S.A. por los fondos de Pensión A, B, C, D, representada por Luis Alejandro Galarce Herrera	1.065.698
76.762.250-3	AFP Modelo S.A. por los fondos de Pensión A, B, C, D representada por Andrés Araya Medina	1.815.629
	Total:	7.974.572 (97,25%)

El señor Carreño agregó que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, y encontrándose presentes o representadas el 97,25% de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, porcentaje superior al exigido por la ley y por el reglamento interno del Fondo para el quórum de constitución de la asamblea y para la adopción de acuerdos, y considerando que sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes que lleva la Administradora a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración, declaraba legalmente constituida, en primera citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión.

4.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

El señor Carreño propuso la designación del señor Juan José León Bustos como presidente de la asamblea, considerando su calidad de director de la Administradora, y como secretario, a la señora Verónica Montero Purviance, especialmente designada por la Administradora para estos efectos.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D acordó designar al señor Juan José León Bustos como presidente de la asamblea y a la señora Verónica Montero Purviance como secretario.

Ambos agradecieron su designación y asumieron de inmediato sus respectivos cargos.

5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Se dejó constancia de que no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

6.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIRMARÁN EL ACTA

El señor Carreño señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar a los aportantes que firmarán el acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, acordó que el acta que se levante de la presente sesión fuese firmada a través del mecanismo DocuSign por los señores Felipe Ignacio Torres Fernández, Luis Alejandro Galarce Herrera, Camila Cousiño Ocamica, Andrés Araya Medina e Ivonne Verónica Desormeaux Pérez en representación de las cuotas que cada uno de ellos representa, conjuntamente con el presidente y el secretario.

7.- MECANISMO DE VOTACIÓN

El señor Carreño propuso que las materias que se sometan a decisión de la asamblea sean votadas a viva voz, sin necesidad de utilizar papeletas, dejando constancia solo de los votos disidentes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada partícipe a dejar constancia de su voto mediante un correo electrónico enviado a veronica.montero@toesca.cl o mediante el chat de Microsoft Teams.

La asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D, aprobó la moción del señor Carreño.

8.- TABLA DE LA ASAMBLEA

El señor Carreño informó que de conformidad con lo establecido en el aviso de citación, la asamblea tiene por objeto someter a consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

I. Aprobar una modificación al reglamento interno del Fondo en los aspectos que se indican a continuación:

- 1.- Modificar el número 3. referido a la política de liquidez del Fondo a efectos de eliminar de entre los instrumentos considerados de alta liquidez el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.
- 2.- Señalar en el número 7.5.3 que el valor contable del Fondo y el número de Cuotas en circulación, se informará “separado por series”, a través de los medios que indica el reglamento interno.
- 3.- Modificar el número 9.1 a fin de indicar que la información relativa al Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará mediante la publicación de la información correspondiente en la página web

de la Administradora, www.toesca.com y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente al domicilio de los partícipes.

4.- Eliminar los números 9.4.5 y 9.4.6 por cuanto son contrarios a lo señalado en el Artículo 26 bis de la Ley 20.712.

5.- Incluir un número 11 relativo a los beneficios en favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile a que se refieren los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley 20.712.

6.- Eliminar cualquier inconsistencia que pudiese existir entre las disposiciones del Reglamento Interno.

II. Aprobar un procedimiento que permita resguardar que el pago de cualquier indemnización que reciba el Fondo sea efectivamente percibida por los aportantes que mantenían cuotas al momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización.

A continuación, el señor Carreño propuso tratar cada una de las materias antes indicadas en el mismo orden en que aparecen en el aviso de citación:

I.- Modificación del reglamento interno de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión

1.1.- El señor Carreño sometió a consideración de los aportantes modificar el número 3. referido a la política de liquidez del Fondo a efectos de eliminar de entre los instrumentos de alta liquidez el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.

El señor Carreño agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, el número 3 quedaría redactado como sigue:

“3. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que la suma de los instrumentos de alta liquidez mantenidos en el Fondo represente a lo menos un 5% del activo del Fondo. La liquidez que mantenga el Fondo tendrá como finalidad solventar gastos, aprovechar oportunidades de inversión, pagar la remuneración de la Administradora y cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo, como el pago de disminuciones de capital, distribución de beneficios, entre otros. Se entenderá que tienen el carácter de instrumentos de alta liquidez, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos (sin considerar para este efecto el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo), aquellos instrumentos de deuda con vencimientos inferiores a un año, cuotas de fondos mutuos nacionales de aquéllos que invierten el 100% de su activo en instrumentos deuda, y acciones que cuenten con presencia bursátil conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 327 de la Comisión, o la que la modifique o reemplace.”

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó modificar el número 3 referido a la política de liquidez del Fondo en los términos propuestos.

1.2.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea indicar en el numeral 7.5.3 que el valor contable del Fondo y el número de Cuotas en circulación, se informará “separado por series”, a través de los medios que indica el reglamento interno del Fondo.

El señor Carreño agregó que en caso de aprobarse la modificación propuesta, el numeral 7.5.3 quedará redactado como sigue:

“7.5.3 El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, separado por series, se informará a través de la página web de la Administradora www.toesca.com al día hábil siguiente a la fecha de cálculo.”

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó modificar el numeral 7.5.3 en los términos propuestos.

1.3.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea modificar el numeral 9.1 a fin de indicar que la información relativa al Fondo que por normativa vigente o reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes, se efectuará mediante la publicación de la información correspondiente en la página web de la Administradora, www.toesca.com y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente al domicilio de los partícipes.

En caso de aprobarse la modificación propuesta, el numeral 9.1 quedará redactado como sigue:

“9.1. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPIES

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará mediante la publicación de la información correspondiente en la página web de la Administradora www.toesca.com y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente a su domicilio, en caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico, a la respectiva dirección registrada por el Aportante en la Administradora.”

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó modificar el numeral 9.1 en los términos propuestos.

1.4.- El señor Carreño sometió a consideración de la Asamblea eliminar los números 9.4.5 y 9.4.6 por cuanto son contrarios a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley 20.712

Sometida la materia a votación, la asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo

S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó eliminar los números 9.4.5 y 9.4.6 del reglamento interno en razón de que son contrarios a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley 20.712.

El señor Carreño señaló que junto con la modificación anterior, se incluirá en el reglamento interno un número 11 relativo a los beneficios en favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile a que se refieren los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley 20.712. Agregó que esta materia es regulatoria y debe ser incluida obligatoriamente por cuanto así lo ha prescrito la Norma de Carácter General N° 488 de la Comisión para el Mercado Financiero.

La Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó incluir en el reglamento interno un número 11 relativo a los beneficios que la Ley 20.712 reconoce en favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en sus artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis.

II.- Procedimiento que permita resguardar que cualquier indemnización que perciba el Fondo sea efectivamente percibida por los aportantes que mantenían cuotas al momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que origina la referida indemnización.

Sobre el particular, el señor Carreño indicó que el número 9.8 del Título 9 del reglamento interno dispone lo siguiente:

“9.8. INDEMINIZACIONES

En el desempeño de sus funciones respecto del Fondo, la Administradora podrá demandar a las personas que le hubieren ocasionado perjuicios al Fondo, por los daños causados a este.

Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que esta determine atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización.”

El señor Carreño agregó que en el marco de la fiscalización de que fue objeto recientemente Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión, la CMF solicitó a la Administradora definir la forma como se resguardaría que el pago de una indemnización enterada al Fondo sea efectivamente percibido por los aportantes que mantenían cuotas del Fondo al momento en que éste sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización.

El señor Carreño indicó que en respuesta al requerimiento de la CMF, la Administradora se comprometió a elaborar un procedimiento que permita resguardar que el pago de cualquier

indemnización que reciba el Fondo sea efectivamente percibido por los aportantes que mantenían cuotas al momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización.

Agregó que dicho procedimiento debe contemplar el mecanismo que se utilizará para determinar “el momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que originó la indemnización.” (momento del perjuicio). Asimismo, indicó que el procedimiento para la determinación del momento del perjuicio deberá dar garantías suficientes de que dicha determinación se hará en función de variables objetivas y verificables a fin de evitar cualquier arbitrariedad en dicha determinación. Asimismo, dicho procedimiento deberá indicar que aportantes tendrán derecho a percibir la indemnización

Finalmente, el señor Carreño hizo presente que el procedimiento que se somete a consideración de la Asamblea ha sido aprobado por el directorio de la Administradora en sesión celebrada el día 24 de mayo recién pasado, por lo que ahora se somete a consideración de esta Asamblea:

“PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE APORTANTES CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

TOESCA SMALL CAP CHILE FONDO DE INVERSIÓN

- 1.- Una vez recibida la indemnización que corresponda por perjuicios ocasionados por un tercero al Fondo, la Administradora deberá invertir el monto de la indemnización en un fondo mutuo de Money Market o en uno o más depósitos a plazo hasta la fecha en que se finalicen las gestiones para el pago del monto de la indemnización al Fondo y/o a los aportantes con derecho a la misma.*
- 2.- Se entenderá que tienen derecho a la indemnización quienes hayan sido aportantes al momento en que se produjeron los perjuicios que la fundamentan. Para efectos de determinar que aportantes tienen derecho a la referida indemnización, el directorio de la Administradora analizará todos los antecedentes que obren en su poder y contará con asesoría experta de los abogados que hayan representado los intereses del Fondo. En caso de que dicha determinación no fuese posible de conformidad con los antecedentes en poder de la Administradora, esta última deberá encomendar a terceros expertos la definición del momento en que se produjo el perjuicio al Fondo y, en función de lo anterior, quienes serían los aportantes con derecho a percibir la indemnización, considerando el registro de aportantes a la fecha en que se produjo el perjuicio.*
- 3.- La determinación del momento en que se produjo el perjuicio y la determinación de los aportantes con derecho a la indemnización deberá realizarse en función de variables objetivas y verificables a fin de evitar cualquier arbitrariedad.*
- 4.- Una vez realizada la determinación ya sea por el directorio de la Administradora o por terceros expertos, los resultados de la gestión se pondrán en conocimiento de la Asamblea de Aportantes a fin de que la misma se pronuncie, aprobando o rechazando el resultado de la determinación.*
- 5.- Aprobada la determinación, la Administradora procederá al pago de la indemnización a quienes se determinó tenían derecho a la misma.*

6.- *Rechazada la determinación, deberá repetirse el proceso con terceros expertos, distintos a los primeros designados, y así sucesivamente hasta la que la determinación de la fecha del perjuicio y el consiguiente pago a los aportantes sea aprobado por la Asamblea de Aportantes.*

7.- *Los costos en que se incurra con ocasión de esta determinación serán de cargo del Fondo.”*

El señor Carreño indicó que en caso de aprobarse el procedimiento que se somete a consideración de esta Asamblea, se hará referencia al mismo en el segundo párrafo del número 9.8 del reglamento interno y se agregará un número 2. a la Disposición Transitoria del reglamento interno que señalará lo siguiente:

“2.- En Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó un procedimiento para la determinación de los aportantes con derecho a la indemnización a que se refiere el número 9.8 del presente reglamento interno.”


Por su parte, el segundo párrafo del número 9.8 del reglamento interno quedará como sigue:

“Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los Aportantes según el criterio que esta determine atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. Lo anterior, dentro del plazo de 60 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago de dicha indemnización y de conformidad con el procedimiento a que se hace referencia en el número 2 de la Disposición Transitoria de este Reglamento Interno.”


Sometida la materia a votación, la Asamblea, por unanimidad y con el voto favorable de la totalidad de las cuotas de (i) AFP Cuprum S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (ii) AFP Modelo S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iii) AFP Planvital S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; (iv) AFP Habitat S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D; y (v) AFP Provida S.A. por los Fondos de Pensiones A, B, C y D aprobó el procedimiento elaborado por la Administradora a efectos de resguardar que cualquier indemnización que perciba el Fondo sea efectivamente recibida por los aportantes que mantenían cuotas a su nombre al momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que originó la indemnización y la respectiva modificación del número 9.8 del reglamento interno y de la Disposición Transitoria en los términos señalados.

El señor Carreño ofreció la palabra a los señores aportantes para que plantearan cualquier materia de interés para el Fondo, sin que se efectuara intervención alguna al respecto.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Carreño dio por terminada la asamblea, siendo las 13:22 horas.

DocuSigned by:

1A4FAEB3D01E451...

Juan José León Bustos
Presidente

DocuSigned by:

F13B61A6B005454...

Verónica Montero Purviance
Secretario

DocuSigned by:

DB2CFE8E8E77447...

Ivonne Verónica Desormeaux Pérez

DocuSigned by:

182C638E7486460...

Luis Alejandro Galarce Herrera

Pp: AFP Cuprum S.A., Fondo
Pensiones A, B, C y D

DocuSigned by:
Camila Cousiño O.

6D6421C30B8B40C...
Camila Cousiño Ocamica
Pp: AFP Provida S.A. Fondo de Pensiones
A, B, C y D

pp: AFP Planvital S.A. Fondo de
Pensiones A, B, C y D

DocuSigned by:
Felipe Torres F.

57BB978FB98C463...
Felipe Ignacio Torres Fernández
Pp: AFP Habitat S.A. Fondo de Pensiones
A, B, C y D

DocuSigned by:
Andrés Araya M.

3D8DBE49A2F045B...
Andrés Araya Medina
Pp: AFP Modelo S.A. Fondo de Pensiones
A, B, C y D

Certificado

Juan José León Bustos y Verónica Montero Purviance, actuando en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión, celebrada con fecha 29 de mayo de 2024, certifican que todos los asistentes participaron de forma remota, a través del sistema Microsoft Teams, encontrándose simultánea y permanentemente conectados entre ellos y que todas las votaciones fueron emitidas de viva voz según lo acordado en la propia Asamblea.

DocuSigned by:
Juan León

1A4FAEB3D01E451
Juan José León Bustos
Presidente

DocuSigned by:
Veronica Montero

F13B61A6B005454...
Verónica Montero Purviance
Secretario